



RESOLUCION N° 0007 de 2013

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA OCUPACION DEL ESPACIO DURANTE LOS DESFILES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA"**

**La Secretaria de Control Urbano y Espacio Publico en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, decretos 0868 y 0890 de 2008 expedidos por el Señor Alcalde Distrital y,**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

El Decreto No. 0868 del 23 de Diciembre de 2008, adicionado mediante el Decreto 0890 del 24 de Diciembre de 2008, por medio del cual se crea la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, otorgando dentro de las funciones; la de ejercer el control urbano y direccionar el proceso de defensa y de recuperación de espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, seguro y agradable en toda la ciudad, en el que haya comunicación fluida y en el que la población pueda disfrutar colectivamente, realizando sus actividades sociales, culturales, económicas, comerciales y deportivas, hacer la verificación y seguimiento a las obras de edificación en los términos que establece la ley y demás normas que modifiquen, reglamenten, sustituyan o complementen

Que el artículo séptimo de la Ley 9ª de 1989 y los artículos 17 y 18 del Decreto 1504 de 1988 establecen "Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo a su organización legal, entidades que serán responsables de administrar y desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio publico, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunes. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración; mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Que el Decreto N° 0890 de 2008 en su artículo 4, numeral 13 preceptúa la siguiente función para la Secretaria de Control Urbano y Espacio Publico **"Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio publico en el Distrito de Barranquilla,** cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles" (la negrilla es nuestra).

Que corresponde a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, en su calidad de autoridad del Distrito en materia de espacio público determinar la administración y el control de las tasas para garantizar el goce y la libre destinación del espacio público para todos los habitantes.

Que en virtud de acercarse la época de carnavales, el Distrito de Barranquilla, requiere reglamentar la ocupación de espacio público para el desarrollo de desfiles tradicionales tales como; La Guacherna, Carnaval de los niños, Desfile de la 84, Desfile del Rey Momo, Carnaval del recuerdo, desfile del Carnaval del Sur y otros, que hace parte de las festividades carnestolendicas del Distrito de Barranquilla, en el recorrido de los desfiles se ubican personas que colocan sillas en el espacio publico, sean para su comercialización o para su propio uso, por ende se hace necesario establecer una reglamentación que permita un uso racionalizado del espacio publico.





En consideración a lo anterior;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Autorice la colocación de sillas en el espacio publico existente entre la línea de propiedad y la línea de bordillo de los inmuebles y parte de la calzada aledaños al recorrido de los diferentes eventos (desfiles) de carnaval del 2013, dejando uno punto cinco (1,5) metros libre en la parte posterior para la circulación de los peatones.

**PARRAGRAFO 1:** Las bocacalles deben de estar completamente desocupadas para la instalación de equipos y vías de evacuación de los organismos de socorro

**PARRAGRAFO 2:** La presente autorización solo es valido para los actos del precarnaval y carnaval diferentes a los que se realizan en el sector de la vía 40.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Coordinación para la aplicación y control de la Reglamentación establecida en la presente Resolución le corresponde a la SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, la cual detallados a continuación:

EVENTO	CUPO MAX. DE SILLAS POR PERSONA	VALOR DEL IMPUESTO POR CADA/SILLA	COBRO AL PUBLICO POR SILLA	SE RECIBEN FORMULARIOS HASTA
Gran Danza del Garabato (18 de enero)	20	\$1.100	\$10.000	Enero 14
Guacherna Esthercita Forero (1 de Febrero)	15	\$2.200	\$10.000	Enero 25
Guacherna LGTBI (Febrero 2)	20	\$1.100	10.000	Enero 25
Desfile de carnaval de los niños (3 de Febrero)	20	\$2.200	\$10.000	Enero 25
Batalla de Flores de la 17 (9 de febrero)	20	\$500	\$5.000	FEBRERO 1
Desfile de la 84 (12 de febrero)	20	\$2.200	\$10.000	FEBRERO 1
Batalla de flores del recuerdo de la 44 (9 de febrero)	20	\$500	\$5.000	FEBRERO 1

**ARTICULO TERCERO.** Tiene prelación para la ubicación de sillas ante cualquier solicitante, el propietario del inmueble o la persona que este ejerciendo la tenencia u cualquier otro derecho a nombre de este, previo aporte de copia del certificado de tradición o recibo de servicios públicos y del pago de los valores establecidos para la colocación de sillas.

**ARTICULO CUARTO.** El permiso para la ocupación temporal del Espacio público por parte de los aspirantes a colocar sillas en los eventos del carnaval deberá ser solicitado a la SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO, siendo el otorgamiento del permiso de carácter personal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Carta de Solicitud del permiso de ocupación temporal de espacio público.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y dirección del domicilio



g. Copia del certificado de tradición o recibo de servicios públicos

La Solicitud deberá tener el sello de radicado en la ventanilla única de la Alcaldía.

**ARTICULO QUINTO:** La aplicación de las medidas adoptadas en la presente Resolución podrá ser concertada en aspectos de procedimientos internos de los organizadores de los eventos del carnaval, pero la reglamentación será de obligatorio cumplimiento.

**ARTICULO SEXTO.** El incumplimiento de la presente reglamentación, acarreará el retiro del permiso sin que hubiere compromiso de devolución de dineros y la consecuente sanción a que hubiere lugar, así mismo el decomiso de los elementos que se encuentren invadiendo el espacio público.

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, 10 ENE. 2013

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

DIANA MARÍA AMAYA GIL  
Secretaria de Control Urbano y Espacio Público

Proyectó: Tulio Otero  
Revisó: Carolina Consuegra